ESTUDIOS PREVIOS

CONTRATACION MÍNIMA CUANTÍA NUMERAL 5, DEL ARTÍCULO 2, DE LA LEY 1150 DE 2007, SUBROGADO POR EL ARTÍCULO 94 DE LA LEY 1474 DE 2011.
(HASTA 28 SMLMV)

El ordenador del gasto de los Fondos de Servicios Educativos de CONSERVATORIO DE IBAGUÉ INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA MUSICAL AMINA MELENDRO DE PULECIO, elabora el presente estudio previo para suministro de bienes y/o adquisición de servicios, de conformidad con el numeral 5, del artículo 2, de la Ley 1150 de 2007, subrogado por el artículo 94de la Ley 1474 de 2011 y reglamentado por el articulo 2.2.1.2.1.5.1 del decreto 1082 del 26 de mayo de 2015 del Departamento Nacional de Planeación que reglamentan la CONTRATACION DE MÍNIMA CUANTÍA, que permite la adquisiciones de bienes, servicios y obras cuyo valor no exceda del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la entidad contratante, teniendo en cuenta que el literal b del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 establece la menor cuantía de la institución en 28 SMLMV.

Es potestativo del Rector utilizar el procedimiento de selección de MÍNIMA CUANTÍA, establecido en el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 subrogado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 en contratación por debajo de los 20 SMMLV con recursos del Fondo de Servicios Educativos, de conformidad con el articulo 25 del Reglamento de Contratación establecido por Acuerdo del Consejo Directivo No. 04 del 12 de enero de 2017, modificado por el acuerdo 02 del 1º de marzo de 2018.

El Decreto 4791 de 2008, Artículo 3. cuando define la administración del fondo de servicios educativos establece que el rector o director rural en coordinación con el consejo directivo del establecimiento educativo estatal debe administrar el Fondo de Servicios Educativos de acuerdo con las funciones otorgadas por la Ley 715 de 2001 y el presente decreto. El mismo decreto en su Artículo 4. establece que los fondos de servicios educativos carecen de personeria jurídica y el rector o director rural es el ordenador del gasto del Fondo de Servicios Educativos y su ejercicio no implica representación legal.

1. LA DESCRIPCIÓN SUCINTA DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

La finalidad esencial de la contratación administrativa, que traduce el supuesto constitucional de realización del interés público, impone, como principio de ineludible observancia: la objetividad de la selección de los contratistas de los entes estatales, que garantice, como lo consagra el artículo 3 de la Ley 80 de 1993, "el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la obtención de dichos fines", por lo tanto el procedimiento adelantado por la institución educativa correspondiente Minima Cuantia articulo 94 ley 1474 de 2011, garantizando el cumplimiento de la selección objetiva de contratistas a través de la presentación de ofertas.

El artículo 3 de la Ley 80 de 1993, consagra que los servidores Públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios

públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados y a su vez, el numeral 7 del artículo 25 de la misma norma precisa que toda contratación que celebren las entidades públicas, debe obedecer a unos objetivos y propósitos previamente señalados en el objeto a contratar.

El Decreto 4791 de 2008 Artículo 6**.** Numeral 4. Establece como una de las funciones del Rector la de Celebrar los contratos, suscribir los actos administrativos y ordenar los gastos con cargo a los recursos del Fondo de Servicios Educativos, de acuerdo con el flujo de caja y el plan operativo de la respectiva vigencia fiscal, previa disponibilidad presupuestal y de tesorería.

Por otra parte, el decreto 4807 del 20 diciembre de 2011, artículo 11 numeral 1, literal b) establece como obligación del Rector "Ejecutar los recursos de gratuidad, de acuerdo con las condiciones y lineamientos establecidos en el presente Decreto, la Ley 715 de 2001, el Decreto 4791 de 2008 y las normas de contratación pública vigentes.

El Decreto 4791 del 19 de diciembre de 2.008, Artículo 11 manifiesta que los recursos de los FONDOS DE SERVICIOS EDUCATIVOS se pueden utilizar en: "Numeral 2. Mantenimiento, conservación, reparación, mejoramiento y adecuación de los bienes muebles e inmuebles del establecimiento educativo, y adquisición de repuestos y accesorios.

La contratación pública para el mantenimiento general de los siete pianos acústicos del Conservatorio de Ibagué Amina Melendro de Pulecio (seis pianos verticales y un piano de media cola) es necesaria y procedente por tratarse de bienes de propiedad institucional que constituyen un activo esencial para el desarrollo de los programas de formación musical. Estos instrumentos son utilizados de manera intensiva por más de 1.000 estudiantes en clases individuales, ensambles, acompañamientos y presentaciones, por lo que su estado de conservación incide directamente en la calidad académica y artística de la institución.

Actualmente, los pianos presentan desafinación, desgaste mecánico y suciedad interna, afectando la estabilidad tonal, la respuesta de la acción y la homogeneidad del timbre. La intervención propuesta —afinación a A=440 Hz, entonación, regulación mecánica, limpieza profunda, inmunización contra xilófagos y reposición de cuerdas entorchadas defectuosas— permitirá restablecer sus condiciones óptimas de uso, garantizando estándares profesionales de sonoridad y mecánica.

La contratación mediante el proceso público asegura transparencia, libre concurrencia, igualdad de oportunidades y selección objetiva del oferente con la capacidad técnica y experiencia acreditada para ejecutar un servicio especializado que demanda conocimientos específicos en lutería pianística. Además, esta contratación se enmarca en los principios de eficacia y economía de la gestión pública, dado que el mantenimiento preventivo y correctivo oportuno preserva el valor patrimonial de los instrumentos y evita inversiones futuras más onerosas por reparaciones mayores o reposición. En consecuencia, la contratación pública de este servicio es no solo legalmente obligatoria, sino estratégica para garantizar la continuidad y calidad del proceso formativo musical de la institución.

2. LA DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR IDENTIFICADO CON EL CUARTO NIVEL DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS Y LAS CONDICIONES

TECNICAS EXIGIDAS: La contratación tiene por objeto EJECUTAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO GENERAL ESPECIALIZADO DE SIETE (7) PIANOS ACÚSTICOS. El servicio comprende un conjunto integral de intervenciones técnicas y preventivas orientadas a garantizar el óptimo desempeño, conservación y estabilidad sonora de un total de siete pianos acústicos pertenecientes al Conservatorio: seis pianos verticales y un piano de media cola. Las actividades de mantenimiento incluyen:

- **Limpieza interna y externa profunda:** Retiro controlado de polvo, partículas y residuos acumulados en la tabla armónica, clavijero, acción, teclado y demás componentes, empleando herramientas y materiales no abrasivos que preserven el acabado y la integridad de las piezas.
- **Inmunización contra xilófagos:** Aplicación localizada de insecticidas profesionales, específicos para maderas finas, destinados a prevenir y erradicar la presencia de comején, polillas u otros insectos que puedan comprometer la estructura del instrumento.
- **Afinación a estándar internacional (A440Hz):** Ajuste preciso de la tensión de cada cuerda mediante técnicas de afinación acústica, asegurando uniformidad tonal, correcta referencia de pitch y estabilidad a lo largo de todo el registro del piano.
- **Entonación (Voicing):** Regulación del perfil y dureza de los martillos para equilibrar el timbre, mejorar la proyección y homogeneidad del sonido, respetando la identidad acústica original de cada instrumento.
- **Ajuste y regulación mecánica:** Optimización de la acción y pedales, incluyendo el punto de escape y respuesta táctil, para garantizar una ejecución suave, uniforme y eficiente.
- **Reemplazo de cuerdas entorchadas (piano de media cola):** Sustitución de dos cuerdas graves entorchadas en mal estado, instalación de las nuevas cuerdas y ajuste de su tensión, verificando la correcta afinación, entonación y estabilidad.
- **Taller formativo:** Capacitación teórico-práctica de 2 a 3 horas dirigida a estudiantes, explicando el funcionamiento mecánico y acústico del piano, junto con criterios de evaluación de su estado técnico y pautas para su cuidado preventivo.
- **Informe técnico final:** Documento detallado con el registro de las intervenciones realizadas, estado actual de cada instrumento y recomendaciones para su mantenimiento preventivo y correctivo a mediano y largo plazo.

El contratista deberá acreditar su idoneidad para realizar este trabajo y la capacidad técnica, financiera y administrativa necesaria para garantizar el normal y satisfactorio desarrollo del contrato.

3. LAS OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA CON LA ENTIDAD SERÁN LAS SIGUIENTES.

Además de las obligaciones previstas en la ley 80 de 1993 y ley 1150 de 2007 y normas reglamentarias inherentes a la naturaleza del contrato, a las obligaciones derivadas de las disposiciones legales vigentes que regulan su actividad y las que surjan de la presente convocatoria, el futuro contratista debe cumplir con las siguientes:

a) Firmar el Acta de iniciación de trabajos, de común acuerdo con el Supervisor, a mas tardar el día siguiente a la firma y legalización del contrato, de acuerdo con el programa de trabajo;

b) Ejecutar los trabajos de acuerdo con las especificaciones técnicas establecidas en las condiciones para contratar y presentadas en la propuesta, las cuales hace parte integral de este contrato, cuyas cantidades y precios se relacionan en la misma.
c) Dirigir personalmente y bajo su entera responsabilidad la ejecución de la prestación del servicio.
d) Guardar la suficiente reserva profesional sobre la información que se obtenga en desarrollo de las actividades realizadas.
e) Constituir las pólizas pactadas en el contrato.
f) Entregar al Contratante una reseña fotográfica del desarrollo de la prestación del srvicio.
g) Cumplir las medidas de protección específicas para los trabajos relacionados con la prestación del servicio.
h) El contratista adoptará igualmente las medidas de salubridad e higiene requeridas para proporcionar a sus trabajadores las condiciones de seguridad indispensables para la conservación de la salud.
i) El Contratista entregará la obra al Contratante cuando se halle completamente ejecutada; para efectos de la entrega, el Contratista dará aviso al Interventor y/o Supervisor con diez (10) días de anticipación, debiendo estar vigente el término del contrato, y las garantías que amparen al mismo.
j) Presentar informe al supervisor y/o interventor del contrato, sobre el cumplimiento de las obligaciones, para la realización del respectivo pago.
k) El contratista se compromete a dar cumplimiento de sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar, en concordancia con el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002.
l) Observar y dar cumplimiento a lo dispuesto en el código de ética expedido por la El municipio de Ibagué - Institución Educativa mediante Decreto 1069 del 19 de diciembre de 2006.
m) Suscribir el acta de liquidación, previa terminación del contrato.

4. **VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACION:** El valor estimado es de CINCO MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS CON 00/100 ($5.900.000), teniendo en cuenta los precios de mercado consultados en el análisis del sector.

5. **FORMA DE PAGO:** El pago se hará con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal en cheque o transferencia bancaria a favor del contratista en Un contado contra entrega del bien o servicio contratado previa presentación de la Factura o documento equivalente, informe de labores, Certificado de recibido a satisfacción por el supervisor del contrato, en donde conste el estricto cumplimiento a satisfacción de las obligaciones del contrato, Recibos de pago y planilla por concepto de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensión y ARL) y parafiscales, si hubiere lugar. Anticipo: NO Valor anticipo: $0.

6. **PLAZO DE EJECUCION:** El término de ejecución contractual será de 10 DIAS contados a partir del perfeccionamiento del contrato, legalización y suscripción del acta de inicio.

7. **EL CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL QUE RESPALDA LA CONTRATACION**: Se cuenta con la siguiente disponibilidad presupuestal:

FECHA CDP:	11/08/2025
CDP	56
VALOR DISPONIBILIDAD:	$5.900.000
TIPO CONTRATO	PRESTACION DE SERVICIOS

8. **GARANTIA:** El contratista garantizará la calidad técnica del mantenimiento realizado a los seis pianos verticales y al piano de media cola por un período mínimo de tres (3) meses contados a partir de la entrega a satisfacción, comprometiéndose a corregir sin costo alguno cualquier defecto o desajuste directamente atribuible a la prestación del servicio, incluyendo afinación, ajustes mecánicos, entonación, instalación de cuerdas y limpieza, siempre que el instrumento no haya sido sometido a golpes, traslados, manipulación inadecuada o condiciones ambientales extremas de humedad o temperatura, quedando excluidos de la garantía los desajustes naturales propios de los cambios estacionales o climáticos. Adicionalmente, el contratista deberá constituir una póliza de cumplimiento equivalente al diez por ciento (10 %) del valor total del contrato, a favor de la entidad contratante, que ampare el correcto y oportuno desarrollo de las obligaciones contractuales, así como la calidad del servicio prestado, durante el tiempo establecido en el contrato.

9. **CONCLUSION:** Se considera viable la ejecución de un contrato para EJECUTAR BAJO LA MODALIDAD DE CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIO EL MANTENIMIENTO Y AFINACION DE UN PIANO 1/2 COLA YAMAHA Y SEIS PIANOS VERTICALES, para lo cual se deberá proceder a realizar el correspondiente proceso de contratación con una persona jurídica, idónea y con experiencia en el objeto a ejecutar, sin desconocer en lo posible las recomendaciones aquí consignadas. Sin embargo, la prioridad y condiciones de este serán establecidas según lo considere conveniente el Rector y supervisores de la contratación.

Se expide en Ibagué, 11/08/2025

FRANCISCO DE ASIS ARCIA MERCADO
Rector - Ordenador del Gasto